

5-2

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO,  
PARA QUE SE AUTORICE LA  
CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA  
TRANSITORIA PARA COORDINAR LOS  
FESTEJOS Y LA CELEBRACIÓN DE LOS  
100 AÑOS DE PUERTO VALLARTA,  
JALISCO, COMO MUNICIPIO.**

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E:**

El suscrito, Licenciado **JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO**, en mi carácter de Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y con fundamento en los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentarles ante su más alta consideración, para efectos de análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto solicitar la aprobación por parte del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para la creación y conformación de una Comisión Edilicia Transitoria, misma que tendrá como eje principal coordinar las acciones de los festejos de los 100 cien años de fundación como Municipio de Puerto Vallarta; por lo que pido que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Reglamentos y Puntos Constitucionales; así como las demás que tenga a bien designar el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Para darles más a conocer de la presente propuesta, me permito hacer referencia de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.-** Puerto Vallarta, anteriormente llamado Las Peñas, Peñitas y, probablemente, en años más lejanos El Carrizal, fue fundado en la época independiente, el día 12 doce de diciembre de 1851 mil ochocientos cincuenta y uno, por Guadalupe Sánchez Torres, su esposa Ambrosia Carrillo y algunos amigos como Cenobio Joya, Apolonio de Robles, Cleofas Peña y Martín Andrade, entre otros, quienes le dieron el nombre de Las Peñas de Santa María de Guadalupe por ser ese día el dedicado a la Virgen.

**2.-** El día 31 treinta y uno de Octubre de 1886 mil ochocientos ochenta y seis, se erige en comisaría del Orden Político y Judicial Las Peñas, del municipio de Talpa, por el Decreto Número 210, emitido por el Honorable Congreso del Estado.

**3.-** Que el día 02 dos de Mayo de 1888 mil ochocientos ochenta y ocho, la comisaría de Las Peñas, es anexada al Municipio de San Sebastián.

4.- El día 31 treinta y uno de Mayo de 1918 mil novecientos dieciocho, la Comisaría de Las Peñas es elevada a la categoría de Municipio por decreto número 1889 emitido por el Honorable Congreso del Estado. Al cambiar de categoría política la comisaría de Las Peñas recibió el nombre del Municipio de Puerto Vallarta, en honor del Lic. Ignacio Luis Vallarta Ogazón, notable jurisconsulto jalisciense y exgobernador del estado. Este cambio fue hecho a petición del diputado Dr. Marcos Guzmán. El decreto referido se publicó el 5 cinco de junio de 1918 mil novecientos dieciocho.

En ese sentido, como se puede apreciar con los antecedentes señalados, que se trata de un asunto relevante, pues en el año 2018 dos mil dieciocho Puerto Vallarta cumplirá 100 cien años desde que fue fundado como Municipio, por ello es importante garantizar que en ese aniversario se realicen unos festejos inolvidables y de gran prestigio, que permitan posicionar a nuestro destino como uno de los atractivos turísticos más importantes del mundo.

Para alcanzar esa meta, resulta necesario la creación de un órgano gubernamental municipal en el que participen los ediles, los servidores públicos afines a las actividades de los festejos y también es relevante darle participación a la iniciativa privada, las asociaciones civiles y la ciudadanía en general.

Ahora bien, una vez que se ha manifestado la importancia de la presente propuesta, a continuación me permito hacer referencia del sustento legal que predomina en la misma, lo cual se establece a través de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.- Que el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dice:

**Artículo 27.** Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán funcionales, salvo que, para el caso de las Comisiones de Planeación y de Evaluación, con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

**2.-** Que en concordancia con lo anterior, los arábigos 41 y 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen lo siguiente:

**Artículo 41.** Se consideran acuerdos edilicios, para los efectos de este Reglamento:

I. La integración de las comisiones edilicias permanentes, y la creación e integración de comisiones transitorias

(..)

(..)

(..)

**Artículo 48.** Además de las Comisiones Edilicias de carácter permanente a las que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá crear comisiones transitorias, siempre que se especifique con claridad su objeto y la extensión temporal de su vigencia, que en ningún caso podrá rebasar el período constitucional del gobierno municipal en turno.

**3.-** Que el 31 treinta y uno de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, Puerto Vallarta, Jalisco, cumplirá 100 cien años como Municipio; y para llevar a cabo la celebración requiere de elementos indispensables y necesarios para una mejor calendarización, organización, regulación y supervisión de la ejecución a dichas actividades.

**4.-** En este contexto, se propone la creación de la **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA COORDINAR LOS FESTEJOS Y LA CELEBRACIÓN DE LOS 100 AÑOS DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, COMO MUNICIPIO**, la cual, tendría la responsabilidad de vincular acciones respecto a los festejos del centenario de nuestro municipio, teniendo como principales facultades y atribuciones las señaladas de forma **ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:**

- a) Promover ampliamente la participación de los sectores públicos y privados, así como a la ciudadanía en general, para la realización de los festejos con motivo de los 100 cien años como municipio que cumplirá Puerto Vallarta;
- b) Integrar un Programa de Actividades en el ámbito municipal, mismo que privilegiará las acciones que favorezcan el conocimiento de los hechos históricos del municipio, a través de su divulgación por medios artísticos, culturales y deportivos; y
- c) Supervisar el seguimiento y vigilancia del cumplimiento a dichas actividades.

5.- La vigencia de la Comisión Edilicia Transitoria deberá ser cuando menos 01 un año antes de iniciar los festejos, es decir a partir del mes de Mayo del próximo año inmediato al último día del mes de Mayo de 2018 dos mil dieciocho.

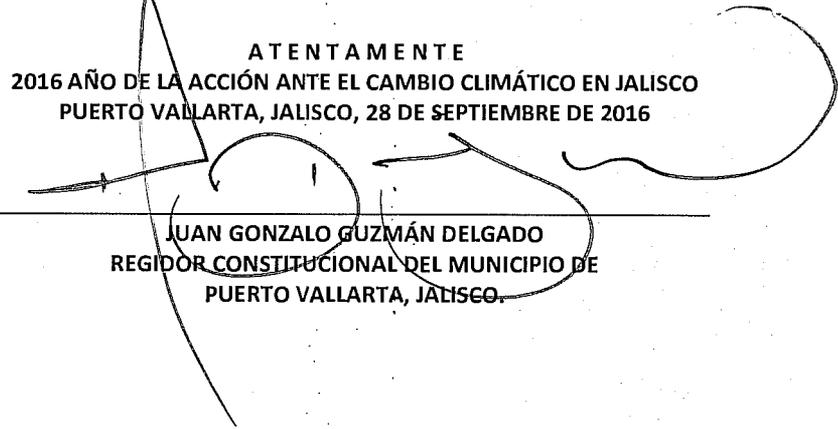
6.- La Comisión Edilicia Transitoria deberá estar conformada por integrantes del Pleno del Ayuntamiento, servidores públicos y actores de la iniciativa pública y privada, que permitan consolidar la participación de todos en la planeación y realización de los festejos con motivo de los 100 cien años como municipio.

Una vez expuesto lo anterior, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** Sea turnada para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, la presente Iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Reglamentos y Puntos Constitucionales; así como las demás que tenga a bien designar el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

**ATENTAMENTE**  
**2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

  
**JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO**  
**REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO.**



El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

5.2

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO,  
PARA QUE SE AUTORICE LA  
CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA  
TRANSITORIA PARA COORDINAR LOS  
FESTEJOS Y LA CELEBRACIÓN DE LOS  
100 AÑOS DE PUERTO VALLARTA,  
JALISCO, COMO MUNICIPIO.**

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E:**

El suscrito, Licenciado **JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO**, en mi carácter de Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y con fundamento en los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentarles ante su más alta consideración, para efectos de análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto solicitar la aprobación por parte del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para la creación y conformación de una Comisión Edilicia Transitoria, misma que tendrá como eje principal coordinar las acciones de los festejos de los 100 cien años de fundación como Municipio de Puerto Vallarta; por lo que pido que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Reglamentos y Puntos Constitucionales; así como las demás que tenga a bien designar el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Para darles más a conocer de la presente propuesta, me permito hacer referencia de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Puerto Vallarta, anteriormente llamado Las Peñas, Peñitas y, probablemente, en años más lejanos El Carrizal, fue fundado en la época independiente, el día 12 doce de diciembre de 1851 mil ochocientos cincuenta y uno, por Guadalupe Sánchez Torres, su esposa Ambrosia Carrillo y algunos amigos como Cenobio Joya, Apolonio de Robles, Cleofas Peña y Martín Andrade, entre otros, quienes le dieron el nombre de Las Peñas de Santa María de Guadalupe por ser ese día el dedicado a la Virgen.

2.- El día 31 treinta y uno de Octubre de 1886 mil ochocientos ochenta y seis, se erige en comisaría del Orden Político y Judicial Las Peñas, del municipio de Talpa, por el Decreto Número 210, emitido por el Honorable Congreso del Estado.

3.- Que el día 02 dos de Mayo de 1888 mil ochocientos ochenta y ocho, la comisaría de Las Peñas, es anexada al Municipio de San Sebastián.



El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1768 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

4.- El día 31 treinta y uno de Mayo de 1918 mil novecientos dieciocho, la Comisaría de Las Peñas es elevada a la categoría de Municipio por decreto número 1889 emitido por el Honorable Congreso del Estado. Al cambiar de categoría política la comisaría de Las Peñas recibió el nombre del Municipio de Puerto Vallarta, en honor del Lic. Ignacio Luis Vallarta Ogazón, notable jurisculto jalisciense y exgobernador del estado. Este cambio fue hecho a petición del diputado Dr. Marcos Guzmán. El decreto referido se publicó el 5 cinco de junio de 1918 mil novecientos dieciocho.

En ese sentido, como se puede apreciar con los antecedentes señalados, que se trata de un asunto relevante, pues en el año 2018 dos mil dieciocho Puerto Vallarta cumplirá 100 cien años desde que fue fundado como Municipio, por ello es importante garantizar que en ese aniversario se realicen unos festejos inolvidables y de gran prestigio, que permitan posicionar a nuestro destino como uno de los atractivos turísticos más importantes del mundo.

Para alcanzar esa meta, resulta necesario la creación de un órgano gubernamental municipal en el que participen los ediles, los servidores públicos afines a las actividades de los festejos y también es relevante darle participación a la iniciativa privada, las asociaciones civiles y la ciudadanía en general.

Ahora bien, una vez que se ha manifestado la importancia de la presente propuesta, a continuación me permito hacer referencia del sustento legal que predomina en la misma, lo cual se establece a través de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.- Que el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dice:

**Artículo 27.** Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada municipio debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.



El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

**2.-** Que en concordancia con lo anterior, los arábigos 41 y 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen lo siguiente:

**Artículo 41.** Se consideran acuerdos edilicios, para los efectos de este Reglamento:

I. La integración de las comisiones edilicias permanentes, y la creación e integración de comisiones transitorias

(...)

(...)

(...)

**Artículo 48.** Además de las Comisiones Edilicias de carácter permanente a las que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá crear comisiones transitorias, siempre que se especifique con claridad su objeto y la extensión temporal de su vigencia, que en ningún caso podrá rebasar el período constitucional del gobierno municipal en turno.

**3.-** Que el 31 treinta y uno de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, Puerto Vallarta, Jalisco, cumplirá 100 cien años como Municipio; y para llevar a cabo la celebración requiere de elementos indispensables y necesarios para una mejor calendarización, organización, regulación y supervisión de la ejecución a dichas actividades.

**4.-** En este contexto, se propone la creación de la **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA COORDINAR LOS FESTEJOS Y LA CELEBRACIÓN DE LOS 100 AÑOS DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, COMO MUNICIPIO**, la cual, tendrá la responsabilidad de vincular acciones respecto a los festejos del centenario de nuestro municipio, teniendo como principales facultades y atribuciones las señaladas de forma **ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:**

- a) Promover ampliamente la participación de los sectores públicos y privados, así como a la ciudadanía en general, para la realización de los festejos con motivo de los 100 cien años como municipio que cumplirá Puerto Vallarta;
- b) Integrar un Programa de Actividades en el ámbito municipal, mismo que privilegiará las acciones que favorezcan el conocimiento de los hechos históricos del municipio, a través de su divulgación por medios artísticos, culturales y deportivos; y
- c) Supervisar el seguimiento y vigilancia del cumplimiento a dichas actividades.

5.- La vigencia de la Comisión Edilicia Transitoria deberá ser cuando menos 01 un año antes de iniciar los festejos, es decir a partir del mes de Mayo del próximo año inmediato al último día del mes de Mayo de 2018 dos mil dieciocho.

6.- La Comisión Edilicia Transitoria deberá estar conformada por integrantes del Pleno del Ayuntamiento, servidores públicos y actores de la iniciativa pública y privada, que permitan consolidar la participación de todos en la planeación y realización de los festejos con motivo de los 100 cien años como municipio.

Una vez expuesto lo anterior, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** Sea turnada para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, la presente Iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Reglamentos y Puntos Constitucionales; así como las demás que tenga a bien designar el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

**ATENTAMENTE**  
**2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO**  
**REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO.**